



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-884-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: RESOLUCION EXPEDIENTE N°21535-993/17

VISTO el Expediente N°21535-993/17, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 20 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0337-004511 labrada el 3 de noviembre de 2017, a **ADMINISTRACION ENRIQUE DUHAU SA AGRÍCOLA GANADERA (CUIT N° 30-51697013-4)**, en el establecimiento sito en calle Zona Rural Cuartel 16 S/N de la localidad de Pehuajó, partido de Pehuajó, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84 y con domicilio fiscal en calle Talcahuano N°736 piso 6 de Buenos Aires; ramo: Cultivo de cereales; por no haber presentado la planilla horaria que establece el artículo 6° de la Ley N°11.544;

Que el acta de infracción de la referencia se labra por no la planilla horaria que establece la Ley N° 11.544;

Que habiendo sido notificada la apertura del sumario, conforme carta documento obrante a fojas 27 y 28, la parte infraccionada se presenta a fojas 1 del alcance 01 y efectúa descargo en legal tiempo y forma (artículo 57 de la Ley N° 10.149);

Que en su escrito de descargo, la parte sumariada expresa que en virtud de la actividad realizada no resulta exigible la conducta imputada;

Que el punto 2) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido presentada la planilla horaria (artículo 6° de la Ley N° 11.544), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "b" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N°12.415;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de Infracción MT 0337-004511, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que ocupa un personal de doscientos diez (210) trabajadores;

Que habida cuenta de la cantidad total de personal ocupado por la sumariada no resulta viable la aplicación de la sanción prevista en el artículo 85 del Decreto N° 6.409/84, encuadrada en la conducta tipificada en el artículo 5° inciso 1° apartado a) del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Nacional N° 12.415;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
DEL MINISTERIO DE TRABAJO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a **ADMINISTRACION ENRIQUE DUHAU SA AGRÍCOLA GANADERA** una multa de **PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 33.696)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 6° de la Ley Nacional N°11.544.

ARTICULO 2°. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pehuajó. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.09.01 08:07:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.01 08:07:44 -03'00'